



Artículo 128 – XIII. Validez de elecciones.

XIII. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**No aplica.**

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, este Tribunal, no tiene atribución para dar a conocer los resultados y declaraciones de validez de las elecciones, al ser una atribución del Instituto Electoral de la Ciudad de México.